

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE PRÁCTICAS EN EL PROGRAMA “CAMPUS RURAL” DIRIGIDAS AL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO PARA EL CURSO 2024/2025.

El Programa Campus Rural es una iniciativa desarrollada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), en colaboración con el Ministerio de Universidades y las Universidades Públicas Españolas, que permitirá que el estudiantado universitario de cualquier titulación oficial pueda llevar a cabo prácticas académicas en municipios de ámbito rural con menos de 5.000 habitantes o aquellos municipios cuyo término incluya mayor población pero con localidades en las que se realizan las prácticas de menos de 5.000 habitantes en zonas rurales con problemas de despoblación, a través de entidades cuyas dependencias estén ubicadas en las zonas objeto de la iniciativa, ya se trate de ayuntamientos, mancomunidades y otros organismos. También en asociaciones, cámaras de comercio o fundaciones sin ánimo de lucro y empresas legalmente constituidas.

Las prácticas ofertadas deben tener un carácter formativo y cumplir los requisitos establecidos en *el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se Regulan las Prácticas Académicas Externas del Estudiantado Universitario*, así como en la normativa interna de la Universidad de Vigo.

Prevista la firma del convenio por el MITERD y la Universidad de Vigo.

Una vez vista *la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia*, las disposiciones aplicables de *la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y sus normativas de desarrollo.

En virtud de las facultades que le otorgan *la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario* y el artículo 72 del *Decreto 13/2019, de 24 de enero*, por el que se aprobaron los Estatutos de esta universidad,

ESTA RECTORÍA RESUELVE

1. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, becas para la realización de prácticas universitarias en el medio rural que se gestionarán de acuerdo con las bases reguladoras que figuran en el anexo I.
2. Publicar esta convocatoria y las bases que la regulan en el tablón de la sede electrónica sede.uvigo.gal/ y en el [portal de becas](#) de la web de la Universidad de Vigo.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en *la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según lo dispuesto en *la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Vigo, en la fecha de la firma electrónica

El rector

Por delegación RR 30/05/2024 (DOG 10/06/2024)

La vicerrectora de Estudiantado y Empleabilidad

Natalia Caparrini Marín

ANEXO I

PROGRAMA “CAMPUS RURAL”

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EN EL MEDIO RURAL 2024/2025

1. OBJETO

El objetivo que se persigue es que el estudiantado universitario de cualquier titulación oficial pueda completar su formación mediante la realización de prácticas académicas, tanto curriculares como extracurriculares, en el ámbito rural, en zonas con problemas de despoblamiento, residiendo en el mismo, conociéndolo en profundidad y conviviendo y colaborando con su gente, de modo que puedan verlo como un lugar de oportunidades para el desarrollo de su futuro profesional.

La presente convocatoria está destinada a seleccionar a estudiantado distribuido equitativamente entre los siguientes colectivos:

- estudiantado de las ramas de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades
- estudiantado de las ramas de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingenierías

De resultar vacantes en alguno de los apartados anteriores, serán acumuladas al otro apartado.

De resultar vacantes en otras universidades participantes en el programa podrán adjudicarse un número mayor de becas hasta agotar el crédito presupuestario.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrá presentar la solicitud el estudiantado que cumpla los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en titulaciones oficiales de grado o máster universitario de la Universidad de Vigo en el curso 2024/2025 de conformidad con los perfiles definidos en el anexo II.
2. En el caso de estudios de grado, haber superados 120 créditos de la titulación de grado en la que se encuentre matriculado, a estos efectos se tendrá en cuenta el último día del plazo de presentación de solicitudes.
3. Estudiantado de PCEO, deberá haber superados el 50% de los créditos de la titulación.

No podrán tener la condición de beneficiario/a las personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, *General de Subvenciones*, de 17 de noviembre.

3. INCOMPATIBILIDADES

La beca es incompatible con la existencia de relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad alguna en el momento de desarrollo de las prácticas.

4. PERÍODO DE REALIZACIÓN Y DURACIÓN DE LAS BECAS

1. El período de prácticas tendrá una duración de 2 meses a 4 meses, y podrán desarrollarse desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación hasta el 14 de noviembre de 2025 con las condiciones descritas en el anexo II. En el caso de estudiantado que finaliza estudios, deberá finalizar las prácticas antes de la presentación de la solicitud de título y en todo caso antes del 31 de agosto de 2025.
2. El número de horas de colaboración será de 35 horas semanales, que podrá distribuir y compensar hasta un 20% de las horas de dedicación de un mes entre distintas semanas dentro del mismo mes.

3. El disfrute de la beca supondrá la aceptación de lo previsto en el *Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre*, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Las prácticas estarán sujetas a lo establecido en la normativa de prácticas de la Universidad.
4. Las personas beneficiarias de beca no adquieren ninguna relación contractual, administrativa o estatutaria con la Universidad de Vigo. La beca no supone ningún compromiso de cara a la posterior incorporación del becario o becaria a los cuadros de personal de la universidad.

5. DOTACIÓN Y PAGO

1. Los fondos destinados a estas becas ascienden a un máximo de 62.977,43 € aportados por el MITERD, con cargo la aplicación presupuestaria 2025 0000 121D 482.11 (62.000 € por la dotación bruta de las becas y 977,43 € en concepto de cuota patronal) para lo que se aporta el correspondiente certificado de existencia de crédito.
2. La cuantía individual será como máximo de 1.000 euros. Estará sujeta a la retención del IRPF y a las obligaciones de cotización a la Seguridad Social (cuota obrera) que establece la normativa vigente en estas materias.
3. El pago se hará por meses vencidos mediante transferencia a la cuenta bancaria que señale la persona estudiante en su solicitud, de la que deberá ser titular en ese momento. En el caso de que no llegara a completarse el período de la beca sólo se abonará la cuantía proporcional correspondiente al período realizado.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las personas solicitantes deberán rellenar el **formulario en línea** en el siguiente enlace https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/formularios/encuesta/cubrir_paso1/13712, **descargarlo y presentarlo en la sede electrónica** de la Universidad de Vigo (<https://sede.uvigo.gal>) a través de la Instancia Genérica (SGER) existente en la sede, poniendo en **Asunto** "*Beca prácticas Campus Rural*", aportando únicamente el formulario con la solicitud.

Las personas solicitantes podrán elegir un **máximo de 8 prácticas** de las publicadas en el anexo II de esta convocatoria y deberán establecer una orden de prioridad que será vinculante.

Para la presentación electrónica de este procedimiento, la sede electrónica de la Universidad de Vigo dispone de instrucciones de ayuda que deberán ser observadas en todo momento por las personas solicitantes: https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2020-06/Guia_registro_instancia_xenerica_gl.docx.pdf. En caso de duda, dificultades técnicas o necesidad de más información durante el proceso de presentación de los formularios, podrán dirigirse a la dirección electrónica sede@uvigo.gal

El modelo específico de presentación de solicitudes es de uso obligatorio para las personas interesadas en este procedimiento (art. 66.6 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*).

Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud de forma presencial, se le solicitará que la presente de forma electrónica.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a publicarse esta convocatoria y finalizará el **24 de abril de 2025 a las 23:59 horas** (hora peninsular española).

7. SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La Sección de Ayudas y Bolsas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez examinadas las mismas y la documentación presentada, publicará **la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas**, con la mención de la causa de exclusión.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación para enmendar los errores, la falta de documentación y las causas de exclusión. A tal fin, deberán emplear el **formulario de alegaciones** existente en la Secretaría Virtual. De no presentar enmienda se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada conforme *a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

La gestión administrativa de las becas se llevará a cabo por la Sección de Ayudas y Becas de la Universidad en coordinación con el Área de Empleo y Emprendimiento.

La selección se efectuará por la comisión de evaluación, una vez comprobado por la Sección de Ayudas y Becas el cumplimiento de los requisitos de las personas solicitantes, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. En el caso de alumnado de continuación, nota media del expediente académico con dos decimales de los estudios de grado o del máster universitario de más de 60 créditos en el que se encuentra matriculado/a y en el caso de inicio de máster universitario la nota media del grado que le dio acceso. Se tendrá en cuenta el estado del expediente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. En caso de empate, se tendrá en cuenta el mayor número de créditos superados en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si se asigna a la persona solicitante la entidad que seleccionó en primer lugar, no podrá cambiar a la segunda opción y así sucesivamente. Si renuncia a una asignación, sin causa justificada, no tendrá posibilidad de que se le asigne otra entidad y la entidad pasa de nuevo al listado de entidades pendientes de asignación.

La comisión de selección estará compuesta por:

Presidenta: Natalia Caparrini Marín, vicerrectora de Estudiantado e Empleabilidad

Vocales: - Maruxa Álvarez Jiménez, directora del Área de Empleo y Emprendimiento

- Reyes Fernández González, técnica superior en Orientación Laboral

- Rosa Graña Costas, jefa del Servicio de Ayudas al Estudio, Becas y Precios Públicos

Si, por cualquier causa, en el momento en que la comisión evaluadora tenga que examinar las solicitudes, alguno/alguna de los/las componentes no puede asistir, se sustituirá por la persona que al efecto se nombre. Este nombramiento deberá recaer en otra persona de la misma unidad, órgano, entidad o colectivo.

Una vez que la comisión efectúe la selección, la Sección de Ayudas y Bolsas publicará **la lista provisional** de personas con beca concedida, denegada con la mención de la causa de denegación y la lista de espera para el caso de que existan renunciaciones, que se gestionará prioritariamente de acuerdo con las preferencias especificadas en las solicitudes.

Las personas interesadas podrán presentar las alegaciones en el plazo de **cinco días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación. A tal fin presentarán el *formulario de alegaciones* en la Secretaría Virtual.

Una vez que la comisión haya revisado las alegaciones, enviará la propuesta a la vicerrectora de Estudiantado y Empleabilidad, quien adjudicará las becas mediante la correspondiente resolución.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes de no dictase una resolución expresa en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de final del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución contendrá la lista definitiva de personas con beca concedida y su cuantía, la lista de personas con beca denegada y la causa de denegación, y la lista de espera para el caso de existir renunciaciones o de resultar vacantes en otras universidades participantes en el programa.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

Las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produjese la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según lo previsto en el artículo 123.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Las listas a las que se refiere este apartado así como la resolución de adjudicación se publicarán en el tablón de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [portal de becas](#) de la web de la Universidad, con los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Las comunicaciones individuales que resulten necesarias se realizarán en la dirección electrónica señalada en la solicitud, sin que éstas tengan la consideración de notificación.

8. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA

1. El estudiantado seleccionado deberá entregar a través de la Sede Electrónica (y enviar copia a bolsasformacion@uvigo.gal) en el plazo de tres días desde la publicación de la resolución definitiva el Modelo TA2 (Seguridad Social) en el que deberá constar **el número de afiliación a la Seguridad Social del/la estudiante**.
2. La no presentación de la documentación necesaria se entenderá como renuncia a la beca, previa resolución.
3. La persona beneficiaria de beca se presentará en el lugar, día y hora que se indique en la resolución rectoral de adjudicación.
4. La renuncia voluntaria deberá realizarse mediante el **formulario de renuncia** existente en la secretaría virtual y presentarlo en la sede electrónica de la Universidad de Vigo <https://sede.uvigo.gal> dirigido a la Sección de Ayudas y Becas, junto con el justificante de reintegro de la cuantía correspondiente en el caso de haberse efectuado el pago. Las renunciaciones aceptadas darán lugar a la pérdida de los derechos económicos y a la concesión de la beca a la siguiente persona de la lista de espera.

9. OBLIGACIONES

Son obligaciones de las personas becarias:

1. Residir en el municipio en el que realice las prácticas o, de no ser posible, en municipios de similares características sitos a una distancia no superior a 20 km, con el visto bueno de la universidad.
2. Cumplir la normativa vigente relativa a las prácticas externas establecida por la universidad.
3. Cumplir el contenido de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona tutora asignada por la entidad participante bajo la supervisión de la persona de la universidad que ejerza como tutora académica. Asimismo, deberán mantener contacto con la tutora académica y comunicar cualquier incidencia que exista durante el desarrollo de la práctica.
4. Incorporarse a la entidad en la fecha acordada, cumpliendo el horario previsto en el proyecto educativo y respetando las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
5. Cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les sea de aplicación.

10. REINTEGRO DE LAS AYUDAS Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO TOTAL O PARCIAL

Son causas de reintegro de estas ayudas:

1. No cumplir los requisitos y obligaciones recogidos en la convocatoria.
2. La ocultación de datos, alterarlos o manipular la información solicitada.
3. Incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en esta convocatoria.

La persona beneficiaria que incurra en alguna de estas causas está obligada a reintegrar a la universidad la cantidad indebidamente percibida.

11. TRANSPARENCIA

1. De conformidad con el artículo 17 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y Buen Gobierno*, y con el artículo 15 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia*, la Universidad de Vigo publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, así como las sanciones que pudieran imponerse, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y buen gobierno*, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrarle a la Universidad de Vigo, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley. Sin embargo, no será necesaria la publicación cuando el órgano concedente juzgue que se dan las previsiones del artículo 15.2.d) de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

Información sobre a política de protección de datos en:

https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto_%20proteccion_datos_para_CONVOCATORIAS_bolsas.pdf

Anexo II

Oferta entidades